

Bogotá D.C, 29 de enero de 2025

**PARA:** BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
GRUPO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES

**DE:** COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO

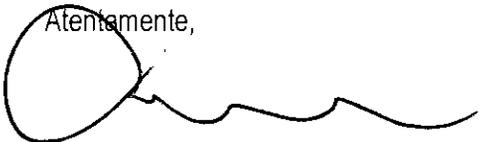
**ASUNTO:** Publicación de notificación por aviso auto 291 del 05 de junio de 2024

Cordial saludo.

Comedidamente solicito proceder a la publicación del aviso No. 11 del auto 291 del 05 de junio de 2024, por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 064-2024 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA identificada con NIT número 804003247-2, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No **EK6-101**.

Para efectos, remitimos copia del mencionado acto administrativo y del aviso No. 11 del 04 de febrero de 2025.

Atentamente,



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ**

Anexos: Tres (03) Folios

Copia: No aplica

Elaboró: Norman Dario Sierra – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-01-2025

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: 64-2024

*Recibo*  
*[Handwritten Signature]*  
*Manual Becerra*  
*3/02/2025*

**Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal**

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

**PUBLICACIÓN DEL 04 DE FEBRERO DE 2025**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
EK6-101	CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA	804003247-2	64-2024	(\$3.725.920) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago	Auto 291 del 05 de junio de 2024, por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 064-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA identificada con NIT número 804003247-2, por las obligaciones económicas derivadas del titulo minero No EK6-101	No. 11

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra



Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 291 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**

*"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 064-2024 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de la la sociedad **CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA** identificada con NIT número 804003247-2, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No **EK6-101**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 064-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA identificada con NIT número 804003247-2, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No EK6-101"

esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No. 20229040447993 del 15 de mayo de 2022, el Punto de Atención Regional Bucaramanga allegó la Resolución Número VSC No. 000287 del 13 de julio de 2020. "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES PARA EL CONTRATO DE CENCESION No. EK6-101**" En dicho acto administrativo se declaró que la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA identificada con NIT número 804003247-2, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. EK6-101, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de visita de fiscalización del año 2011 la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.725.920)**, más los intereses que se generen desde el 4 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago.

6. Que la resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriada, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancia de ejecutoria.

7. Que mediante auto No. 229 del 29 de mayo de 2023, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

8. Que el titular minero no ha efectuado el pago total de la obligación económica antes descrita.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No. 64-2024 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la sociedad **CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA** identificada con NIT número 804003247-2, respecto a las obligaciones económicas derivadas del título minero No. EK6-101 por las siguientes sumas:

- Por concepto de visita de fiscalización del año 2011 la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.725.920)**, más los intereses que se generen desde el 4 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago.

**SEGUNDO. - ADOPTAR** las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de la Sociedad **CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA** identificada con NIT número 804003247-2, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

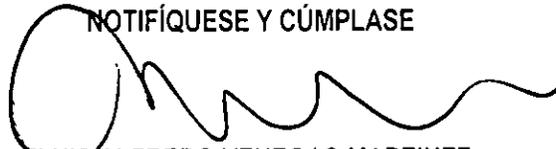
*\*Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 064-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA identificada con NIT número 804003247-2, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No EK6-101\**

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto al representante legal o quien haga sus veces de la Sociedad CONSORCIO CORVIAS Y EMCOVIAS LTDA identificada con NIT número 804003247-2, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - ORDENAR el pago de la deuda por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTÉ PESOS M/CTE (\$3.725.920) más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los 05 días de junio de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Norman Darío Sierra- Abogado Grupo Cobro Coactivo*



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2024

Para notificar el Auto 171 del 27 de abril de 2023, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **11 de diciembre de 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ**

Coordinador Grupo de Cobro Coactivo